"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



VIERNES 14 DE SETIEMBRE DE 2018 AÑO CV - TOMO DCXLV - N° 175 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1473

Córdoba 31 de agosto de 2018

VISTO: Que el señor Ministro de Educación, Prof. Walter Mario Grahovac, debe ausentarse transitoriamente, a partir del día 8 de septiembre del 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 del Decreto Provincial N° 1791/15, dispone que, en caso de ausencia transitoria, los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que resulta conveniente designar al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Luis Angulo, para que subrogue al señor Ministro de Educación, durante su ausencia.

Por todo ello, las normas legales citadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Luis Angulo, para que subrogue al señor Ministro de Educación, Prof. Walter Mario Grahovac, desde el día 8 de septiembre de 2018 y mientras durante su ausencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación, Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto Nº 1473pag. 1
Decreto Nº 1463pag. 1
AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E
Resolución Nº 437pag. 2
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
Resolución Nº 616pag. 2
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO
Resolución N° 66pag. 3
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
Resolución N° 252pag. 3
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
SECRETARIA DE ARQUITECTURA
Resolución N° 315pag. 5
Resolución N° 288 pag. 6
Resolución N° 282pag. 7
Resolución N° 212pag. 8
Resolución N° 210

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – LUIS EUGENIO ANGULO- MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS- JORGE EDUARDO CÓRDOBA. FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1463

Córdoba, 30 de agosto de 2018.-

VISTO: el Expediente Letra "C" Nº 16/2017, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Escribano Enrique CAMUSSO, Adscripto al Registro Notarial Nº 319, con asiento en la Localidad de Balnearia, Departamento San Justo, solicita a su favor la titularidad de dicho Registro.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Notario solicitante fue designado Adscripto al Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 1316 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 16 de

septiembre de 2009, prestando juramento de Ley el día 29 de septiembre del mismo año, permaneciendo en sus funciones hasta el día 30 de julio de 2018, fecha de aceptación de las renuncias presentadas por los escribanos Luis Horacio Camusso y Enrique Camusso, como titular y adscripto respectivamente, el primero por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y el segundo para solicitar la titularidad de dicho Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 29 y 33 de la Ley N° 4183 (T.O. Decreto N° 2252/75 y modificaciones introducidas por la Ley 7491) y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 709/2018 y por Fiscalía de Estado bajo el

N° 0855/2018, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Notario Enrique Camusso (D.N.I. Nº 27.869.116 – Clase 1981), como Escribano Titular del Registro Notarial Nº 319 con asiento en la Localidad de Balnearia, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E

Resolución Nº 437

Córdoba, 28 de agosto de 2018

Y VISTOS: El Expediente Administrativo Nº 0385-001866/2018 en el cual se tramita el Programa Córdoba Lee 20187".-

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 416 de fecha 15 de Agosto de 2018, la que luce a fs. el Directorio de esta Agencia Córdoba Cultura S.E. autorizó el Lanzamiento de la Convocatoria Córdoba Lee edición 2008, en los términos de sus Bases y Condiciones que como Anexo I, forman parte de la misma.-

Que a fs. 25 obra nota de la Subdirectora de Letras y Biblioteca donde solicita que se modifique el plazo de Convocatoria y el requisito excluyente de presentación del proyecto

Que a continuación luce nota de la Presidenta Nora Bedano otorgando el Visto Bueno a las modificaciones solicitadas.

Por ello, y atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1º: RECTIFICAR la Resolución Nº 416 de fecha 15 de Agosto de 2018 quedando como plazo de cierre el 28 de Septiembre de 2018 y convirtiendo el requisito excluyente de presentación del proyecto, en no excluyente. Ambas modificaciones impactan también en el Anexo I que se acompaña a la presente como parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º: RATIFICAR el contenido de la Resolución Nº 416 de fecha 15 de Agosto de 2018 emanada de este Directorio, en todo aquello que no haya sido objeto de rectificación en este instrumento legal.-

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, y archívese -

FDO.: NORA BEDANO PRESIDENTA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.; MARCOS BOVO VOCAL AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 616

Córdoba, 10 de setiembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Secretario General del Sindicato Argentino de Docentes Privados – Seccional Córdoba, en las que se solicita declarar de Interés Educativo a la Primera Jornada de Reflexión sobre Nivel Superior "El trabajo docente y sus transformaciones en los nuevos escenarios", que organizada por dicho Sindicato, se llevó a cabo el día 30 de agosto del corriente año, en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento, tuvo la finalidad de dar cuenta del trabajo docente en Nivel Superior sobre la base de los nuevos paradigmas educativos.

Que en este sentido, la propuesta tuvo además entre sus objetivos, el promover un espacio de discusión sobre la labor educativa en el contexto de los procesos de transformación social, enmarcados por el uso de las

nuevas tecnologías.

Que las actividades fueron previstas en conferencias magistrales, a cargo de especialistas en la temática abordada.

Que fueron destinatarios de la Jornada, docentes de Nivel Superior y estudiantes de trayectos de formación docente.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a la Primer Jornada de Reflexión sobre Nivel Superior "El trabajo docente y sus transformaciones en los nuevos escenarios" que organizada por el Sindicato Argentino de Docentes Privados- Seccional Córdoba, se llevó a cabo el 30 de agosto del corriente año, en la ciudad de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución Nº 66

Córdoba, 10 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0458-054568/2018 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560.

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Transito N°8560, se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper.-

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de septiembre del corriente año es de \$37,48, registrando un incremento con relación al valor dispuesto por la resolución anterior.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N°78/2018, y en ejercicio de

sus atribuciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Transito 8560 en la suma de pesos treinta y siete con cuarenta y ocho centavos (\$ 37,48).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva.-

3°: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades de Juzgamiento de la Provincia, a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno.-

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 252

Córdoba, 03 de agosto de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución Nº 300/2018, la aprobación del Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio suscripta el día 22 de febrero de 2018, entre la Secretaría de Arquitectura y la representante de las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. - CONSORCIO DE COOPERACION, por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Variación de Costos correspondientes a los meses de junio y septiembre de 2015, febrero, mayo y noviembre de 2016, marzo, mayo y agosto de 2017, y el Acta Rectificatoria de fecha 27 de junio de 2018, de los TRABAJOS MODIFICATORIOS aprobados por Decreto N° 386/2017, faltantes de ejecutar en la Obra: "El Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la Totalidad de las Instalaciones" y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA "PARQUE DEL KEMPES," ubicado en Avenida Ramón Cárcano S/N - B° Chateau Carreras - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL."

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 27 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto Nº 1060 de fecha 25 de setiembre de 2014 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra principal a la empresa SAPYC S.R.L – VIMECO S.A – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A - CONSORCIO DE COOPERACION, y por Decreto Nº 386 de fecha 20 de marzo de 2017 se aprobaron a la citada empresa los trabajos modificatorios necesarios de realizar en la obra de referencia, suscribiéndose la Addenda de Contrato el día 26 de septiembre de 2017 y replanteados el día 23 de octubre de 2017.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se ha incorporado en autos Resolución N° 657/2017 de la Secretaría de Arquitectura por la cual se amplía el plazo de la obra principal hasta el 7 de abril de 2018.

Que por Resolución N° 096/2018 de este Ministerio, se aprobó el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, y Octava Variación de Costos correspondientes a los meses de junio y septiembre de 2015, febrero, mayo y noviembre de 2016, marzo, mayo y agosto de 2017.

Que posteriormente, la sección Estudios de Costos de la Secretaría de Arquitectura produce nuevo informe rectificando los cálculos oportunamente efectuados, y se rectifican las variaciones de referencia y el monto del ajuste, atento un "error existente en los valores de ítems con descuento de alícuota de IIBB" de lo que surge el importe a reconocer y el nuevo monto de contrato.

Que asimismo, expresa que se han producido variaciones en el precio de los trabajos modificatorios de la obra principal del 14,50%, 7,68%, 7,30%, 17,10%, 12,86%, 10,42%, 7,08% y 7,69%, correspondientes a los meses de junio y septiembre de 2015, febrero, mayo y noviembre de 2016, marzo, mayo y agosto de 2017, respectivamente,

que implica un monto total a imputar de \$5.779.913,49, importe resultante de aplicar al monto contractual base de los ítems a reajuste faltantes de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo precio de obra al mes de agosto de 2017 a la suma de \$11.218.039,80.

Que conforme los cálculos realizados por la mencionada Sección, se ha incluido en el nuevo presupuesto de la obra, la exención del impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la obra pública provincial, atento a la vigencia de la Ley N° 10.411 y calculada conforme la metodología dispuesta por el Decreto Nº 259/2017.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto Nº 1231/2010, modificatorio del Decreto Nº 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000303 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Variación de Costos correspondientes a los meses de junio y septiembre de 2015, febrero, mayo y noviembre de 2016, marzo, mayo y agosto de 2017, que incluyen la exención del pago del impuesto a los Ingresos Brutos (inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial).

Que obra Dictamen N° 88/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por Decreto N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010 atento a que, de los informes técnicos y constancias de autos, se ha verificado la existencia de incrementos promedios en los costos de la contratación que resultan mayor al siete por ciento (7%) en relación a los correspondientes al precio de los valores vigentes de contrato.

Que asimismo, se advierte en autos que los trabajos adicionales han sido adjudicados por un monto total de \$ 5.438.126,32 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 10.411 en el artículo 215 – Inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6006 – T.O. por Decreto N° 400/2015 y Reglamentado por Decreto Nº 1205/2015 y Decreto N° 259, toda vez que la obra principal fue incluida en el Anexo II de la Resolución N°066/2017 modificado por su similar N° 129/2017.

Que por lo expresado, la citada Dirección considera que puede emitirse el acto administrativo por el cual se deje in efecto la Resolución Ministerial N° 096 de fecha 22 de marzo de 2018, atento las razones esgrimidas por la Sección Costos de la Secretaría de Arquitectura, obrante en autos y apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio y su Acta Rectificatoria por Reconocimiento de las variaciones de costos conforme se propicia y autorice la inver-

sión correspondiente por un importe de \$5.779.913,49, conforme planilla obrante en autos y en un todo de acuerdo a las facultades acordadas por Decreto N° 1249/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 88/2018 y su proveído de fecha 18 de julio de 2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 096 de este Ministerio de fecha 22 de marzo de 2018.

Artículo 2° .- APRUÉBANSE el Acta Acuerdo de la Primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava Variación de Costos correspondientes a los meses de junio y septiembre de 2015, febrero, mayo y noviembre de 2016, marzo, mayo y agosto de 2017 y su Acta Rectificatoria, de los TRABAJOS MODIFICATORIOS faltantes de ejecutar en la Obra: "El Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la Totalidad de las Instalaciones" y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA "PARQUE DEL KEM-PES", ubicado en Avenida Ramón Cárcano S/N - B° Chateau Carreras - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de Pesos Cinco Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Trece con Cuarenta y Nueve Centavos (\$5.779.913,49), suscriptas con fechas 22 de febrero de 2018 y 27 de junio de 2018 entre la Secretaría de Arquitectura representada en esos actos por el entonces Director de Jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones y Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO, respectivamente, por una parte y las Empresas SAPYC S.R.L - VIMECO S.A - AS-TORI CONSTRUCCIONES S.A - CONSORCIO DE COOPERACION, representada por la Contadora Marysol Elena VELEZ HERNANDEZ, contratista de la obra por la otra, que como Anexos I y II compuestos de cuatro (4) y once (11) fojas respectivamente, se acompaña y forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Trece con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 5.779.913,49), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000303, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa SAPYC S.R.L – VIMECO S.A – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A - CONSORCIO DE COOPERACION, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese. FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO ANEXO



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución Nº 315

Córdoba, 20 de julio de 2018

VISTO este Referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Adicionales de la obra: "REPARACION DE CUBIERTAS Y REFUNCIONALIZACION DE INSTALACION ELECTRICA en el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA, ubicado en Pasaje Santa Catalina N° 66 – B° Centro CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," contratada oportunamente con la Empresa INGENIAR S.A.;

Y CONSIDERANDO: QUE la obra descripta fue adjudicada por Resolución N° 149 de fecha 21 de Marzo de 2017 rectificada por su similar N° 417 de fecha 16 de Agosto de 2017, ambas de la Secretaría de Arquitectura;

QUE a fs.4, obra Nota, de la Sra. Directora del Archivo y Comisión Provincial de la Memoria, solicitando y detallando en la misma, modificaciones al proyecto original;

QUE a fs.5, la inspección actuante agrega Memoria Descriptiva, de acuerdo a las modificaciones solicitadas;

QUE a fs.6/27, corre agregada, Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto General, Análisis de Precios y Planos;

QUE a fs.28/40, obra documentación técnica presentada por la Contratista y correspondiente a los Trabajos Adicionales de la obra, la que ha sido aprobada para su ejecución por la Dirección General de Proyectos;

QUE a fs. 43/44 interviene Sección Costos indicando que verificados los cálculos confeccionados por la Contratista, por los Trabajos Adicionales requeridos, los mismos están en concordancia con algunos de los costos contractuales a Diciembre/2016, adjuntando planilla de las diferencias encontradas, destacando que el monto del adicional, al mes de Diciembre/2016 es de \$ 614.861,84.-, cumpliendo con el 30% que establece la Ley 8614 en su artículo 40, ya que el porcentaje de incidencia es del 27.24%:

QUE a fs. 46 la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, con el visto bueno de la Superioridad, eleva informe, manifestando que de acuerdo a la documentación presentada por la Contratista y que fuera requerida por la Dirección de Archivo y Comisión Provincial de la Memoria (con el V°B° de la inspección), los trabajos permitirían resguardar el edificio estructuralmente, recuperación de cielorrasos, mejorar la alimentación de energía eléctrica, actualización de iluminación existente y nuevos desagües pluviales que eviten el ingreso de agua a la estructura y tengan buen escurrimiento hacia el exterior del edificio, informando que la obra contractualmente tiene un monto de \$ 2.216.613,90.-, y los trabajos adicionales a realizar ascienden a la suma de \$614.861,84.-, dando una incidencia porcentual al monto contractual del 27,74%, expresando además que en la obra no existen otro tipo de trabajos adicionales o modificatorios y que se prevé un plazo de ejecución de 60 días;

QUE a fs. 47 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 091/2018 agrega que, respecto de la pertinencia técnica de los trabajos propiciados como así también la necesidad de su ejecución, se han expedido oportunamente las áreas técnicas pertinentes conforme surge de lo actuado, la Dirección General de Proyectos, la Jefatura de Area de Inspecciones y Certificaciones y la Superioridad, todo a lo cual me

remito y fundo en ellos el presente Dictamen y sobre los cuales no abre juicio por escapar al ámbito de la competencia material del suscripto, como así tampoco con relación a los informes de autos labrados por Sección Costos:

QUE a mérito de lo expuesto, los trabajos propuestos resultan en Modificaciones de Obra por trabajos modificatorios y adicionales, correspondiendo su encuadre en la hipótesis tipificada por los arts.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria, deducible de la misma naturaleza del contrato administrativo de obra pública, por lo que resulta competencia del Sr. Secretario de Arquitectura el Acto Administrativo que apruebe lo actuado, si así lo considera oportuno y conveniente;

QUE atento las constancias de autos, las previsiones de los arts. 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, y en caso de considerarlo oportuno y conveniente, puede el Señor Secretario de Arquitectura en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto 2000/15, dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando a la Empresa INGE-NIAR S.A., la ejecución de los Trabajos Modificatorios por Adicionales de Obra, por la suma de \$ 614.861,84.-, debiendo asimismo fijarse el plazo de ejecución de los mismos en 60 días conforme lo aconseja el informe de fs. 46:

QUE a fs. 54/56 Sección Costos elabora estructura de costos de los trabajos adicionales de la presente obra a los fines de la redeterminación de precios conforme Decreto 800/16;

QUE a fs.61/62, corre agregada Constancia de Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico-Financiera expedida por el Registro de Constructores de Obras Públicas;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR los Trabajos Adicionales necesarios de ejecutar en la obra: "REPARACION DE CUBIERTAS Y REFUNCIONA-LIZACION DE INSTALACION ELECTRICA en el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA, ubicado en Pasaje Santa Catalina N° 66 – B° Centro CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" consistentes en los trabajos detallados en Memoria Descripta obrante a fs. 6, la que forma parte de la presente como Anexo I y consecuentemente ADJUDICAR su ejecución a la Empresa INGENIAR S.A. por la suma de PESOS SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 614.861,84.-), estableciéndose un plazo de ejecución de SESENTA (60) días, debiéndose suscribir la pertinente Addenda de Contrato de obra, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el egreso, conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento mediante Nota de Pedido Nº 2018/000372 (fs. 51) – con cargo al Programa 506-011 – Partidas: 12-06-00-00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 288

Córdoba, 11 de julio de 2018

VISTO este Referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Adicionales de la obra: "REFUNCIONALIZACION de la BIBLIOTECA Dr. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD, ubicada en Calle Lima N° 995 - - B° General Paz – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," contratada oportunamente con la Empresa BIGUA S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

QUE la obra descripta fue adjudicada por Resolución N° 361 de la Secretaría de Arquitectura del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, de fecha 21 de Julio de 2017;

QUE a fs. 4, corre agregada Orden de Servicio N° 4 de fecha 07/11/2017, referente a la inspección ocular realizada por el Ing° Risso Patrón y suscripta por la contratista, mencionando que en la Zona de Sala de Audiovisión del mencionado edificio, se comenzó a extraer la cubierta de chapa para su reemplazo y se encontraron con que la estructura de madera existente que sostiene dicha chapa, se encuentra en un avanzado estado de deterioro, sugiriendo que la nueva estructura debe ser metálica;

QUE a fs. 8/37 se incorpora documentación referida a los trabajos adicionales, presentada por la Contratista de la obra, consistente en: Relevamiento y tareas a realizar en fs. 8, a fs. 9/10 fotos de relevamiento, a fs. 11/12 obra presupuesto, a fs. 13 Plano General de Biblioteca (sector a intervenir) con el proyecto de estructura metálica y a fs. 14/37 se encuentra Memoria de Cálculo de Refuncionalización. A fs. 39/59, corre agregada documentación, correspondiente a la Obra básica;

QUE a fs. 62, la Dirección General de Proyectos, manifiesta que la documentación del proyecto ejecutivo y lo relativo a la ejecución de refuerzos estructurales es correcto y corresponde su recepción para su aprobación;

QUE a fs. 64/65, toma intervención Sección Costos, expresando que se procedió a verificar los cálculos confeccionados por la Contratista de obra, tomando los valores contractuales a fecha Junio/2017, informando que el monto adicional a dicho mes es de \$ 149.364,31, cumpliendo con el 30% que establece la Ley 8614 en su articulo 40 ya que el porcentaje de incidencia es de 11,39%;

QUE a fs. 68 la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, con el visto bueno de la Superioridad, realiza informe de los adicionales de obra, manifestando que de acuerdo a documentación presentada por la Contratista, informando que los mismos hacen a la seguridad del Establecimiento Público, ya que al extraer las chapas de la cubierta de techo para su recambio de acuerdo a los trabajos contractuales, se comprobó que las vigas de madera existentes que funcionaban como estructura de soporte de dichas chapas se encontraban en un alto estado de deterioro, destacando además que ante esta situación se propone la extracción de las vigas de madera existentes y el reemplazo por un sistema de estructura metálica en base de perfiles, el refuerzo del muro portante con vigas metálicas y columnas para garantizar el soporte de la losa existente;

QUE la mencionada Jefatura de Area, manifiesta que los trabajos a realizar ascienden a la suma de \$ 149.364,31.-, dando una incidencia porcentual al monto contractual de 11,39%, expresando además que la obra tiene otro pedido de trabajos adicionales o modificatorios que se tramitan por Referente N° 4, con un incidencia en el Presupuesto del 4,51%, que sumado al nuevo trabajo adicional da un total del 15,90%, previéndose un plazo de ejecución de 45 días;

QUE a fs. 70 División Jurídica mediante Dictamen Nº 193/2018 agrega

que, respecto de la pertinencia técnica de los trabajos propiciados como así también la necesidad de su ejecución, se han expendido oportunamente las áreas técnicas pertinentes conforme surge de lo actuado, la Dirección General de Proyectos, la Jefatura de Area de Inspecciones y Certificaciones, la Dirección General de Obras y la Superioridad, todo a lo cual me remito y fundo en ellos el presente Dictamen y sobre los cuales no abre juicio por escapar al ámbito de la competencia material del suscripto, como así tampoco con relación a los informes de autos labrados por Sección Costos:

QUE a mérito de lo expuesto, los trabajos propuestos resultan en Modificaciones de Obra por trabajos modificatorios y adicionales, correspondiendo su encuadre en la hipótesis tipificada por los arts.40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, que implican el ejercicio de la prerrogativa modificatoria, deducible de la misma naturaleza del contrato administrativo de obra pública, por lo que resulta competencia del Sr. Secretario de Arquitectura el Acto Administrativo que apruebe lo actuado, si así lo considera oportuno y conveniente;

QUE atento las constancias de autos, las previsiones de los arts. 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614, y en caso e considerarlo oportuno y conveniente, puede el Señor Secretario de Arquitectura en el marco de las atribuciones conferidas por Decreto 2000/15, dictar Resolución aprobando lo actuado y adjudicando a la Empresa BIGUA S.R.L., la ejecución de los Trabajos Modificatorios por Adicionales de Obra, por la suma de \$ 149.364,31.-, debiendo asimismo fijarse el plazo de ejecución de los mismos en 45 días conforme lo aconseja el informe de fs. 68;

QUE a fs. 72 Sección Costos elabora estructura de costos de los trabajos adicionales de la presente obra a los fines de la redeterminación de precios conforme Decreto 800/16:

ATENTO ELLO.

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR los Trabajos Adicionales necesarios de ejecutar en la obra: "REFUNCIONALIZACION de la BIBLIOTECA Dr. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD, ubicada en Calle Lima N° 995 - - B° General Paz – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" consistentes en los trabajos detallados en informe de fs. 68, el que forma parte de la presente como Anexo I y consecuentemente ADJUDICAR su ejecución a la Empresa BIGUA S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 149.364,31.), estableciéndose un plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días, debiéndose suscribir la pertinente Addenda de Contrato de obra, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el egreso, conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento mediante Nota de Pedido Nº 2018/000537 (fs. 76) – con cargo al Programa 506-011 – Partidas: 12-06-00-00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.--

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA ANEXO

Resolución Nº 282

Córdoba, 10 de julio de 2018

VISTO este Referente en el que obran las actuaciones relacionadas con la necesidad de ejecutar Trabajos Adicionales y Complementarios de la obra: "RESTAURACION, REFUNCIONALIZACION Y REPARACIONES GENERALES en la CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO y EX RESIDENCIA DE HERMANAS, ubicadas en el Edificio del HOSPITAL TRANSITO CACERES DE ALLENDE – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," contratada oportunamente con la Empresa E.G.B.C. S.R.L.;

Y CONSIDERANDO:

QUE la obra descripta fue adjudicada por Resolución N° 237 de la Secretaría de Arquitectura del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, de fecha 10 de mayo de 2017;

QUE a fs. 3 la Inspección actuante presenta informe referido a los techos del inmueble, surgiendo del mismo que al retirar los cielorrasos los mismos presentaban filtraciones, perfiles corroídos y revoques desprendidos, solicitando al Departamento Estructura de esta repartición una solución para dicha situación. A fs. 4 la Jefatura de Area de Programación, Estudios y Proyectos y la División Ingeniería mediante Nota manifiesta que la documental presentada por la Contratista, Memoria Descriptiva y de Cálculo y Recomendaciones obrantes a fs. 52/102 está en condiciones de ser aprobada. A fs. 5/6 la División Ingeniería labra informe referido al cambio de proyecto por pedido de demolición del techo de la terraza ubicado en el sector de la Ex Residencia de Hermanas. A tal fin se expide considerando que debido a la antigüedad del edificio y su falta de mantenimiento, dicho sector se ha ido deteriorando, indica que presenta manchas de humedad en la losa existente debido fundamentalmente al ingreso de agua y la inadecuada evacuación de la misma, observándose un alto grado de oxidación y escamado de los perfiles metálicos de apoyo del techo, lo cual ha disminuido la sección resistente y el deterioro de la unión entre los perfiles metálicos y las columnas metálicas. Recomienda atento a lo expuesto que si no se contempla el uso del sector, la demolición de la losa existente y sus elementos estructurales de apoyo, siendo responsabilidad del contratista su realización sin que se resienta la estructura del resto del edificio, evitando la producción de impactos y realizando apuntalamientos y refuerzos permanentes o transitorios de la estructura resistente:

QUE a fs. 12 la Contratista elabora informe referido a las modificaciones propuestas, indicando que las mismas se deben a las modificaciones en los usos del proyecto original y las leyes de patrimonio que se aplican al inmueble de la institución a intervenir (Ley Provincial 5543 y Ordenanza Municipal 11190). Las tareas consisten en: DEMOLICIONES: no se retirarán los mosaicos de la residencia y se modificarán los metros cuadrados resultando una economía; ESTRUCTURA: refuerzo de perfiles metálicos de los techos de la Ex Residencia de Hermanas; AISLACION HIDROFU-GA: se modificará la misma utilizando materiales mas flexibles y eficaces; CUBIERTA DE TECHO: utilización de membrana líquida mas flexible contemplándose metros que no estaban en el proyecto original; CATEO DE PINTURA: solicitado por la Secretaría de Patrimonio de la Ciudad para determinar el color original; INSTALACION SANITARIA: nuevos baños y baño para discapacitados; INSTALACION ELECTRICA: como consecuencia de las modificaciones. A fs. 9/10 la Contratista labra informe donde se determinan los colores a utilizar de acuerdo al relevamiento de cromas de pintura ("cateo"). Expresa que solo en el ultimo piso se respeta el color original, desestimando la empresa y esta repartición el color utilizado actualmente. A fs. 11 se incorpora nota en copia elaborada por la Dirección de Cultura y

Patrimonios, referida a la paleta cromática a utilizar, señalando que luego del cateo estratigráfico el listado detallado responde a los acordados en inspección realizada el 22/11/2017. Expresa que el revestimiento original de los muros exteriores de la Capilla, Ex Residencia y Hospital era del tipo símil piedra (con el color característico de dicha terminación) considerando que los colores utilizados en un sector de Hospital (rojo y escala de grises) no se ajustan a un criterio adecuado de intervención, debiendo ser pintados de manera paulatina según la gama cromática aceptada para la Capilla y Ex Residencia;

QUE a fs. 7/8 y 17 los planos elaborados por la Contratista se encuentran aprobados por la Dirección General de Proyectos de esta repartición consistentes en Plano de Demolición – Plantas (A4), Plano de Relevamiento – Plantas (A2) y Plano de Intervención – Plantas (A6), incorporando a fs. 18/34 Análisis de Precios Licitación y a fs. 35/46 el correspondiente a los presentes trabajos;

QUE a fs. 49 corre agregado informe de Sección Costos de la Secretaría de Arquitectura, indicando que entre la diferencia de economía y demasía los trabajos a ejecutar ascienden a la suma de \$ 2.062.581,02.- a precios contractuales Febrero/2017;

QUE a fs. 103 interviene la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones elaborando informe pormenorizado de la situación y trabajos a ejecutar, contando con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Arquitectura (Arq. Daniel Rey). Expresa que de acuerdo a la documentación presentada por la Contratista, requerida por la Inspección y aprobada por la Dirección de Planificación y Proyectos, se deberán realizar trabajos de economías y demasías preservando el edificio para que las intervenciones afecten lo menos posible la estructura existente. Que deben hacerse modificaciones a los trabajos contractuales ya que en cada intervención aparecen muros ocultos o cielorrasos originales que fueron tapados y que deben ser rescatados por su valor histórico. Consecuencia de ello es la no demolición de los pisos del sector de residencia médica, el refuerzo estructural de la misma, el cambio de sistema de aislación hidrófuga en techos por un sistema mas flexible. Informa que al iniciar los trabajos de pintura la Dirección de Patrimonio Cultural solicitó un cateo de cromas para determinar su color original, lo que no estaba previsto contractualmente. Ademas se deberá habilitar un grupo sanitario, incorporándose al mismo sanitarios para discapacitados. Informa que la obra contractual tiene un monto de obra de \$ 7.406.531,53.-, y los trabajos a realizar de trabajos complementarios asciende a una demasía de \$4.182.646,08.-, y economía de \$2.120.065,06.-, dando un total de \$ 2.062.581,02.-. Expresando además que la obra de referencia no tiene otro pedido de trabajos adicionales o modificatorios, estimando el plazo de ejecución de todos los trabajos citados en 30 días;

QUE a fs. 108/109 División Jurídica mediante Dictamen N° 198 que, atento las constancias de autos, las previsiones de los arts. 7 inc. b) acápite 5, 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas 8614 y las atribuciones que conferidas por Dcto. 2000/15, puede el Sr. Secretario dictar Resolución conforme se propicia;

QUE a fs. 110/111 se agrega Constancia de Inscripción y determinación de la capacidad económico-financiera expedida por el Registro de Constructores de Obra Pública, correspondiente a la Empresa E.G.B.C. S.R.L.;

QUE a fs. 113/116 Sección Costos elabora estructura de costos de los trabajos complementarios de la presente obra a los fines de la redeterminación de precios conforme Decreto 800/16;

QUE a fs. 124/125 se agregan copias de la Resolución 275/18 emitida el 03/07/2018 de la Ampliación de Plazo , Curva de Inversión y Plan de Trabajo, detallando que el vencimiento de plazo de obra corresponde al 20/07/2018;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR los Trabajos Complementarios necesarios de ejecutar en la obra: "RESTAURACION,REFUNCIONALIZACION Y REPARACIONES GENERALES en la CAPILLA NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO Y EX RESIDENCIA DE HERMANAS, ubicadas en el Edificio del HOSPITAL TRANSITO CACERES DE ALLENDE – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" consistentes en los trabajos detallados en Memoria Descripta obrante a fs. 52, la que forma parte de la presente como Anexo I y consecuentemente ADJUDICAR su ejecución a la Empresa E.G.B.C. S.R.L. por la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$ 2.062.581,02.-), estableciéndose un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, debiéndose suscribir la pertinente Addenda de Contrato de obra, conforme las

razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el egreso, conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento mediante Nota de Pedido Nº 2018/000544 (fs. 119) – con cargo al Programa 506-004 – Partidas: 12-06-00-00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE intervenga la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.--

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA ANEXO

Resolución N° 212

Córdoba, 8 de junio de 2018

VISTO este Referente en el que se ha dictado la Resolución № 110 de la Secretaría de Arquitectura de fecha 26 de Marzo de 2018, por la que se APRUEBA, el Acta Acuerdo celebrada con la contratista por Adecuación Provisoria de Precios por la Variaciones Costos verificadas al mes de DICIEMBRE/2017 de la obra: "REPARACION DE CUBIERTAS Y REFUNCIONALIZACION DE INSTALACION ELECTRICA en el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA, ubicado en Pasaje Santa Catalina N° 66 − B° Cenro − CORDOBA − DEPARTAMENTO CAPITAL", conforme los cálculos elaborados por Sección Costos a fs.101/107 y consecuentemente autorice la inversión de la suma de \$ 231.486,53, para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la Empresa INGENIAR S.A..;

Y CONSIDERANDO: Que dada continuidad a las actuaciones a fs.121/130, toma nueva participación la Sección Costos, procediendo a rectificar los cálculos confeccionados a fs.101/107 elaborando planilla e informe, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto Nº 800/16, se constató una variación positiva en los costos de 21,53% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (DICIEMBRE/2017).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria -detraída la incidencia del Impuesto a los Ingresos Brutos por imperio de exención dispuesta por Ley N° 10411-, asciende a la suma de \$ 234.226,79.- con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 12.288,88.

Que de lo expuesto surge que el Nuevo Monto de Obra asciende a la suma de \$ 2.450.840.69.

Que a fs.132, toma intervención División Jurídica mediante PASE N° 42/2018, expresando que habiéndose expedido ese Servicio Asesor oportunamente con relación a la cuestión sometida a su conocimiento y siendo que las actuaciones agregadas con posterioridad no alteran el temperamento oportunamente adoptado y plasmado en Dictamen N° 077/18 obrante a fs.110, encuadrando las presentes en los términos del art. 110 de la Ley 5350 T.O. Ley 6658, en aras de los principios de celeridad y economía de trámite, resulta procedente rectificar la Resolución N° 110/18 emanada de la Superioridad y Acta Acuerdo labrada en consecuencia de conformidad a los nuevos cálculos aportados por Sección Costos;

Que consta a fojas 133 obra Aceptación de Adecuación Provisoria Nº 1, suscripta entre el Sr. Director General de Obras y la Empresa INGENIAR S.A., quién renuncia de modo expreso a efectuar cualquier tipo de reclamación económica, con motivo de la presente Redeterminación de Precios por Variación de Costos.

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1º: RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución N 110 de la Secretaría de Arquitectura de fecha 26 de Marzo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1° APROBAR la Adecuación Provisoria de Precios por las Variaciones de Costos verificadas al mese de DICIEMBRE/2017 de la obra: "REPARACION DE CUBIERTAS Y REFUNCIONALIZACION DE INSTALACION ELECTRICA en el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA, ubicado en Pasaje Santa Catalina N° 66 – B° Cenro – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," conforme los cálculos elaborados por la Sección de Estudio de Costos, obrantes a fojas 121/130 y, consecuentemente, autorice la inversión de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 234.226,79.-) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la Empresa INGENIAR S.A.., en base a las razones expresadas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia."

ARTICULO 2°: RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N 110 de la Secretaría de Arquitectura de fecha 26 de Marzo de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido Nº 2018/000331 (fs. 136) – Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros."

ARTICULO 3°: PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución Nº 210

Córdoba, 07 de junio de 2018

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 048/2018 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 08.02.2018, por la que se aprueba la Adecuación Provisoria de Precios de la obra: "REPARACION DE CUBIERTA Y MANSARDA en el MUSEO PALACIO DIONISI, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 622 – B° Nueva Córdoba – CORDOBA – DE-PARTAMENTO CAPITAL" y la consecuente autorización de la inversión de \$ 135.741,18.-, para atender el pago por dicho concepto a la contratista CRIVIFA S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 53 el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Financiamiento, con fecha 02.02.2018, remite las actuaciones en devolución en atención a la vigencia del Decreto N° 30/2018, por cuyo Art. 8° modificatorio del último párrafo del Art. 16 del Anexo I al Decreto N° 800/2016, la aprobación de la presente adecuación provisoria de precios, resulta ser resorte exclusivo y excluyente de la autoridad quién adjudicó la ejecución de la obra descripta, correspondiendo por tanto la aprobación a esta Secretaría de Arquitectura.

Que a fs. 62/68, obra nueva intervención de Sección Costos, por la que se ratifican los cálculos, informando a que por un error involuntario existe variación con diagrama de avance teórico, del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 5 inc. a), 6, 7, 11, 12 y 15 del Decreto Nº 800/16, se constató una variación positiva en los costos del 20,34% a partir del mes de solicitud de adecuación provisoria (AGOSTO/2017).

Que de ello surge un saldo a reconocer y reintegrar a la contratista en virtud de la presente adecuación provisoria -detraída la incidencia del Impuesto a los Ingresos Brutos por imperio de exención dispuesta por Ley N° 10411-, asciende a la suma de \$ 131.699,95.- con un saldo a integrar -en caso de solicitud por la contratista de la Redeterminación de Precios Definitiva al finalizar el Contrato-, que asciende a la suma de \$ 6.916,41. En consecuencia en costo del Nuevo Presupuesto Total asciende a la suma de \$ 809 175 77-

Que a fs. 70 corre agregado el PASE 43/18 emitido por División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura indicando que, habiéndose expedido ese Servicio Asesor oportunamente con relación a la cuestión sometida a su conocimiento, y siendo que las actuaciones agregadas con posterioridad no alteran el temperamento oportunamente adoptado y plasmado en Dictamen N° 611/18 obrante a fs. 37, encuadrando las presentes en los términos del art. 110 de la Ley 5350 T.O. Ley 6658, en aras de los principios de celeridad y economía de trámite, resulta procedente rectificar la Resolución N° 048/18 emanada de la Superioridad y el Acta Acuerdo labrada en con-

secuencia de conformidad a los nuevos cálculos aportados por Sección Costos.

Que a fs. 71 se agrega nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 suscripta el 29.05.2018 entre el Sr. Director General de Obras y la empresa CRIVIFA S.A. por la suma de pesos \$ 131.699,95, por lo que se deja sin efecto Acta Acuerdo de fecha 08/01/2018, obrante a fs.48/49;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DEJAR sin efecto en todos sus términos la Resoluciones Nº 660/17 y 048/18, ambas de esta Secretaría de Arquitectura, en base a las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: APROBAR el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria Nº 1 obrante a fojas 71 labrada por la Dirección General de Obras con la contratista Empresa CRIVIFA S.A. en fecha 29.05.2018, en concepto de Adecuación Provisoria de Precios de la Obra "REPARACION DE CUBIERTA Y MANSARDA en el MUSEO PALACIO DIONISI, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 622 – Bº Nueva Córdoba – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la variación del 20,34% verificadas en el mes de Agosto del Año 2017, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de UNA (1) foja útil.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR la inversión de la suma de pesos ciento treinta y un mil seiscientos noventa y nueve con noventa y cinco centavos (\$ 131.699,95.) para la atención del gasto por dicho concepto a favor de la contratista CRIVIFA S.A., debiéndose suscribir la pertinente enmienda al contrato.

ARTICULO 4º: EL EGRESO será imputado conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en Nota de Pedido Nº 2018/000068 (fs. 74) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa Nº 506-007 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5°: PROTOCOLICESE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, TOME razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, NOTIFIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a los fines de la suscripción de la pertinente enmienda al Contrato. FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución Nº 46

Córdoba, 7 de febrero de 2018

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 680/2017 de esta Secretaría de Arquitectura de fecha 05.12.2017, por la que se propicia por ante el ex Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios de la obra: "Reparaciones Generales en la ESCUELA JOSE SEEBER e IPETyM N° 262 BELISARIO ROLDAN (Anexo Seeber), ubicado en Av. San Pantaleón S/N° esquina 9

de Julio – Localidad Seeber – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba" y la consecuente autorización de la inversión de \$ 157.522,34 para atender el pago por dicho concepto a la contratista FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A..

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 86 el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Financiamiento, con fecha 02.02.2018, remite las actuaciones en devolución en atención a la vigencia del Decreto N° 30/2018, por cuyo Art. 8° modificatorio del último párrafo del Art. 16 del Anexo I al Decreto N° 800/2016,

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

la aprobación de la presente adecuación provisoria de precios, resulta ser resorte exclusivo y excluyente de la autoridad quién adjudicó la ejecución de la obra descripta, correspondiendo por tanto la aprobación a esta Secretaría de Arquitectura.

Que en consecuencia de lo expuesto, resulta conducente en esta instancia, en aras de los principios administrativos de economía de trámite y celeridad, proceder a dictar una nueva Resolución, a fin de adecuar el acto administrativo oportunamente dictado con fecha 05.12.2017 bajo el número de Resolución N° 680/2017.

ATENTO ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1º: DEJAR sin efecto en todos sus términos los Artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Nº 680/17 de esta Secretaría de Arquitectura, en base a las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: APROBAR el Acta Acuerdo obrante a fojas 80/81 labrada por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones con la contratista Empresa FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A. en fecha 09.01.2018, en concepto de Adecuación Provisoria de Precios de la Obra "Reparaciones Generales en la ESCUELA JOSE SEEBER e IPETyM Nº 262 BELISARIO ROLDAN (Anexo Seeber), ubicado en Av. San

Pantaleón S/N° esquina 9 de Julio – Localidad Seeber – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba" por las variaciones verificadas en el mes de Junio del Año 2017, la que forma parte de la presente Resolución como Anexo I compuesto de DOS (2) fojas útiles.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR la inversión de la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos veintidós con treinta y cuatro centavos (\$ 157.522,34) para la atención del gasto por dicho concepto a favor de la contratista FLOREANO CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A., debiéndose suscribir la pertinente enmienda al contrato.

ARTICULO 4º: IMPUTAR el egreso al que alude la Resolución N° 680/17 y al que refiere el presente instrumento legal, conforme lo indica la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, en Nota de Pedido N° 2018/000031 (fs. 83) con cargo a la Jurisdicción 1.35 – Programa N° 378-000 – Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 5°: PROTOCOLICESE, PASE a la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, TOME razón el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, PUBLIQUESE en Boletín Oficial, NOTI-FIQUESE y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a los fines de la suscripción de la pertinente enmienda al Contrato.

FDO: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA ANEXO

